AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

EXTRACTO ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 21 DE AGOSTO DE 2026.

En la Ciudad de Torrevieja, siendo las ocho horas cuarenta y cuatro minutos del día veintiuno de agosto de dos mil veintiséis, se reúne en segunda Convocatoria la Junta de Gobierno Local, a fin de tratar asuntos de su competencia.

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Eduardo Dolón Sánchez y asisten los siguientes señores Concejales: Dª. Mª del Rosario Martínez Chazarra, D. Ricardo Recuero Serrano, Dª. Rosa Cañón Rodríguez y Dª. Sandra Sánchez Andreu.

Está presente y da fe del acto, D. Domingo Paredes Ibañez Concejal Secretario suplente de la Junta de Gobierno Local.

No asisten los siguientes Concejales: D. Ricardo Recuero Serrano, D. Federico Alarcón Martínez y Dª Concepcion Sala Macia.

Asiste a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente el órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local por delegación del titular , D. Javier Macia Hernández.

Asiste, a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente y en calidad de órgano directivo, la Interventora General Municipal, Dª Cristina Serrano Mateo.

Visto que los asistentes a la sesión superan el quórum y número mínimo exigidos en la convocatoria para la válida celebración de la sesión en segunda convocatoria, por el Sr. Presidente se declara abierta la misma, pasándose a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS MINUTAS DE LAS ACTAS DE LA SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LOS DÍAS 29 DE JULIO (EXTRAORDINARIA Y URGENTE) Y 31 DE JULIO (ORDINARIA) DE 2026.

Se aprueban, por unanimidad de los asistentes, las minutas de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local los día 29 de Julio (extrordinaria y urgete) y 31 de Julio 8ordinaria) de 2026, las cuales se transcribirán como actas e incorporarán al libro correspondiente debidamente firmadas por el Presidente y el Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 01106 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR LA MERCANTIL FUEGOS ARTIFICIALES HERMANOS FERRÁNDEZ S.L., POR IMPORTE DE 11.370,72 € EN CONCEPTO DE DISPAROS PARA LAS FIESTAS VIRGEN DEL CARMEN DE TORREVIEJA Y LA MATA 16/07/2026. Expediente 103797/2026.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de cinco, que representan la mayoría del número legal de ocho miembos que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. APROBAR las siguientes facturas:

Fecha Fra.	n.º. fra	Face	Tercero/ Razón Social	CIF
23/07/2026	01106	2026.0001480	FUEGOS ARTIFICIALES HERMANOS FERRANDEZ S.L.	B73643140
CONCEPTO				IMPORTE
DISPAROS PARA LAS FIESTAS VIRGEN DEL CARMEN DE TORREVIEJA Y LA MATA 16/07/2026				11.370,72 €

Órgano Gestor	Naturaleza jurídica	Fecha de realización	Ejercicio económico
O.G.R.O de festejos	Contrato servicios	16 de julio 2026	2026
Concepto presupuestario	2026-5-3380-22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y **PROPONER EL PAGO** de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la mercantil FUEGOS ARTIFICIALES HERMANOS FERRANDEZ S.L. y **DAR CUENTA** del mismo a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

QUINTO.- Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

3.- <u>APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURAS CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADAS POR LA MERCANTIL ATHISA MEDIO AMBIENTE SAU, POR IMPORTE DE 14.000,01 €, EN CONCEPTO DE SERVICIO DE RECOGIDA, PASEO Y CUIDADO DE ANIMALES, DEL 25 AL 31 DE MAYO Y DEL 1 AL 23 DE JUNIO DE 2026. Expediente 107812/2026.</u>

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de cinco, que representan la mayoría del número legal de ocho miembos que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar las facturas:

Tercero/ Razón Social					CIF
ATHISA MEDIO AMBIENTE SAU					A18485516
Órgano Gestor	**Naturaleza jurídica**			**Fecha de realización**	**Ejercicio económico**
Dpto. Protección Animal	Contrato de Servicios			2026	2026
Concepto presupuestario	***2026-4-311-22799***	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales			

Nº	Fecha registro/ Fecha expedición	Refer. fra	Registro externo: Face	CONCEPTO	IMPORTE
1	01/06/2026	202600157	REGAGE26e00052002219	Servicios de recogida, paseo y cuidado de Animales del Albergue Municipal de Torrevieja del 25 al 31 de mayo de 2026.	3.266,67 €
2	03/07/2026	202600245	REGAGE26e00061749160	.Servicios de recogida, paseo y cuidado de Animales del Albergue Municipal de Torrevieja del 1 al 23 de junio de 2026.	10.733,34 €
TOTAL					**14.000,01 €**

SEGUNDO. Autorizar, disponer, reconocer la obligación y proponer el pago de las facturas expresadas en sus propios términos.

TERCERO. Ordenar el pago de las facturas expresadas en sus propios términos.

CUARTO. Notificar la presente resolución a ATHISA MEDIO AMBIENTE SAU con C.I.F. A18485516, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

QUINTO. Dar traslado de éste acuerdo a los departamentos de:

- Intervención-Contabilidad
- Tesorería

A los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones.

4.- <u>APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURAS CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADAS POR LA MERCANTIL SERVEO SERVICIOS S.A., POR IMPORTE TOTAL DE 26.328,06.- €, EN CONCEPTO DE CANON Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES</u>

CORRECTIVOS MES DE JUNIO 2026. Expediente 104591/2026.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de cinco, que representan la mayoría del número legal de ocho miembos que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. APROBAR las siguientes facturas:

Tercero/ Razón Social					**CIF**
SERVEO SERVICIOS SA					**A80241789**
Concepto presupuestario		**2026-4-3420-21200**		**Reparaciones, mantenimiento y conservación de edificios**	
Órgano Gestor		Naturaleza jurídica	Fecha de realización		Ejercicio económico
Instalaciones Deportivas		Contrato de servicios	Mese de junio de 2026		2026
N.O.	Fecha Fra.	n.º registro fac.	Referencia	CONCEPTO	IMPORTE
1	27/07/2026	2026.0001506	5600631231	Servicio de mantenimiento integral de las instalaciones deportivas municipales canon mes de junio de 2026	20.298,97 €
2	27/07/2026	2026.0001507	5600631234	Servicio de mantenimiento integral de las instalaciones deportivas municipales correctivos mes de junio de 2026	6.029,09€
				TOTAL	**26.328,06€**

SEGUNDO. Autorizar, disponer, reconocer y liquidar la obligación correspondiente y ordenar el pago de las facturas expresadas en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de las facturas expresadas en sus propios términos.

CUARTO.- *NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.*

- **SERVEO SERVICIOS SA con C.I.F. A80241789**

QUINTO.- DAR CUENTA del mismo a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los

pagos ordenados.

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYTO DE TORREVIEJA 2026-028, SUBVENCIONES PARA EL PLAN DE REACTIVACIÓN DEL COMERCIO LOCAL: BONO CONSUMO 2026 Y SUBVENCIONES PARA GASTOS REALIZADOS POR ASOCIACIONES EMPRESARIALES. Expediente 82643/2025

5.1.- MODIFICACIÓN PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYTO. DE TORREVIEJA 2026-28. SUBVENCIONES PARA EL PLAN DE REACTIVACIÓN DEL COMERCIO LOCAL: BONO CONSUMO

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de cinco, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Plan Estratégico General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja 2026-2028, Subvenciones para el Plan de Reactivación del Comercio Local: Bono Consumo 2026, cuyo tenor literal es el siguiente:

«

Área en presupuestos		**COMERCIO Y MERCADOS**		
Denominación		**PLAN DE REACTIVACIÓN DEL COMERCIO LOCAL. BONO CONSUMO**		
Área gestora (O.G.R.O)		**COMERCIO**		
SPR.	**CAP.**	**ART.**	**SUBCONC.**	**APLICACIÓN**
241	**2**	**48**	**48002**	**100.000,00 €**

Marque con una ***X*** la opción que corresponda:		
X	Competencia propia:	• La presente línea estratégica se encuadra en el ejercicio de competencias propias del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. apartados i) y g) de la LRBRL 7/1985, que atribuyen a los municipios competencias en materia de comercio y promoción social, respectivamente. El programa de incentivo al consumo en el comercio local (Bono Consumo) constituye una actuación de fomento económico de ámbito estrictamente local, orientada a la dinamización del comercio de proximidad, al fortalecimiento del tejido comercial urbano y a la mejora de la competitividad del pequeño

		comercio, como elemento esencial de cohesión social, generación de empleo y prestación de servicios básicos a la ciudadanía. Asimismo, el artículo 33.3.g) de la LRLCV 8/2010, reconoce a los municipios funciones de fomento y promoción del desarrollo económico local, dentro de las cuales se integran las actuaciones de apoyo e impulso del comercio local adaptadas a la realidad socioeconómica del municipio. La actuación municipal se ejerce dentro del ámbito territorial propio, con finalidad pública local y sin invadir competencias atribuidas a otras Administraciones, configurándose como una medida complementaria y coherente con las políticas autonómicas de promoción comercial, en el marco del principio de autonomía local reconocido constitucionalmente. En consecuencia, esta línea estratégica se desarrolla en el ejercicio de competencia municipal propia (no resultando de aplicación el régimen previsto en el artículo 7.4 de la LRBRL 7/1985), ni siendo exigible la solicitud de informes de inexistencia de duplicidad o sostenibilidad financiera a la Administración autonómica, sin perjuicio del sometimiento ordinario a la normativa presupuestaria y de control financiero municipal.
	Competencia impropia:	Si marca esta opción, será necesario acreditar la inexistencia de duplicidad y la sostenibilidad financiera, salvo acreditación de su innecesariedad por el motivo que proceda. (art. 7.4 LRBRL)
	Competencia delegada:	Si marca esta opción, debe expresar la documentación acreditativa de la transferencia de la competencia autonómica o nacional.

1	**OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**

El objetivo principal es fomentar y dinamizar el comercio y la hostelería local, fortaleciendo su presencia dentro de la comunidad y mejorando su capacidad para atraer y fidelizar clientes. Para lograrlo, se busca incentivar las compras en los establecimientos de proximidad, promoviendo entre la ciudadanía el valor añadido que ofrecen los pequeños comercios y negocios hosteleros, tanto en calidad de servicio como en cercanía y atención personalizada.

Asimismo, se pretende impulsar la actividad económica del entorno, contribuyendo a paliar los efectos derivados de la disminución de ventas que han experimentado los comercios

locales en los últimos tiempos. Este esfuerzo incluye proporcionar a los pequeños establecimientos herramientas y recursos que les permitan competir en mejores condiciones frente a las grandes superficies, fortaleciendo así su capacidad de adaptación y su sostenibilidad a largo plazo.

2	PLAZO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN.

Desde la anualidad 2026 hasta la 2028. No obstante, podrá revisarse anualmente.

3	COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN.

CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2026: 100.000,00 €.

CUANTÍA PREVISTA A CONTEMPLAR PRESUPUESTOS 2027: 500.000,00 €

CUANTÍA PREVISTA A CONTEMPLAR PRESUPUESTOS 2028: 500.000,00 €

Financiación: Presupuestos municipales

4	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Concurrencia competitiva, articulada mediante subvención con entidad colaboradora.

5	Plan de Acción

5.1. Objetivo

El Bono Consumo tiene como objeto «crear un sistema de compra de bonos» que los ciudadanos puedan adquirir para luego canjearlos en comercios y establecimientos adheridos al programa.

El Bono Consumo permite al consumidor pagar solamente el 50 % del importe de sus compras o consumiciones, siendo el resto financiado por el municipio, incentivando así el consumo en el comercio local.

5.2. Finalidad

La finalidad del Bono Consumo abarca varios objetivos relacionados con la reactivación

económica local, el apoyo al comercio y hostelería, y el bienestar social. Entre ellos:

- Impulsar el comercio de proximidad y local, reforzando el tejido comercial del municipio frente a grandes superficies o consumo fuera de la ciudad.
- Generar un impulso económico global con efectos multiplicadores, porque la inversión municipal en bonos suele duplicarse al canjearse (lo aportado por ciudadanos y la aportación municipal)
- Favorecer la cohesión social y el acceso al consumo de los ciudadanos, con una ayuda directa para que puedan adquirir bienes o servicios con descuento, lo que puede beneficiar especialmente en contextos de crisis económica o de recuperación.
- Apoyar a los pequeños comercios, hostelería y negocios locales, contribuyendo a su recuperación tras periodos de crisis (o simplemente fomentando su actividad continua)

5.2. Destinatarios estratégicos

5.2.1. Entidad colaboradora

La entidad que, en su caso, resulte seleccionada mediante el procedimiento correspondiente tendrá la condición de entidad colaboradora, actuando en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Torrevieja en la gestión, distribución y control de los fondos públicos destinados al programa Bono Consumo. La entidad colaboradora no ostenta la condición de beneficiaria final, de conformidad con el artículo 12 de la Ley General de Subvenciones, asumiendo únicamente funciones de intermediación, gestión y justificación

5.2.2 Beneficiarios finales de la subvención

Tendrán la condición de beneficiarios finales los establecimientos comerciales adheridos al programa, en cuanto perceptores efectivos de los fondos públicos derivados del canje de los bonos por los consumidores, y siempre en los términos y condiciones que se establezcan en las correspondientes bases reguladoras y convocatorias. A estos efectos, los comercios participantes estarán sujetos al régimen jurídico de la subvención, incluido el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de ayudas de minimos y del control financiero municipal.

5.2.3. Destinatarios finales del programa

Las personas consumidoras que utilicen los bonos conforme a las condiciones establecidas en la convocatoria tendrán la consideración de destinatarios finales del programa, beneficiándose de un incentivo al consumo, sin adquirir la condición jurídica de beneficiarios de la subvención al no percibir directamente fondos públicos.

La presente configuración responde a la naturaleza del programa como medida de fomento del comercio local, en la que la subvención se articula de forma indirecta mediante una entidad colaboradora y genera un beneficio económico final a los comercios adheridos, siendo los consumidores meros usuarios del incentivo.

Los requisitos específicos, obligaciones, controles, régimen de justificación y reintegro aplicables a cada uno de los sujetos intervinientes se determinarán en las bases reguladoras y en la convocatoria correspondiente.

5.3. Líneas de actuación (estratégicas)

- Apoyar iniciativas que mejoren la experiencia de compra.
- Dinamización del Comercio Local
- Fomento del Consumo de Proximidad
- Modernización y Transformación Digital del Sector Comercial.
- Promoción y Posicionamiento del Comercio Local.

6. EFECTOS ESPERADOS E IMPACTO ESTRATÉGICO

6.1. Efectos esperados

- Incremento del consumo local
- Fortalecimiento del tejido comercial
- Acceso facilitado al consumo para la ciudadanía.
- Modernización y digitalización del comercio local.
- Estimulación de la economía local con efecto multiplicador

6.2 Impacto Estratégico del Bono Consumo Torrevieja

- Reactivación económica sostenible
- Consolidación del comercio de proximidad
- Mejora de la cohesión social y territorial
- Posicionamiento de Torrevieja como ciudad comercial atractiva
- Generación de información estratégica para la planificación municipal
- Impulso a la innovación y digitalización del sector comercial

7. INDICADORES DE EVALUACIÓN

7.1. Indicadores de ejecución

- Número de bonos emitidos.
- Número de comercios adheridos.
- Porcentaje de bonos canjeados.

7.2. Indicadores de resultado

- Incremento del volumen de ventas en comercios adheridos.
- Número de consumidores beneficiados.
- Grado de satisfacción de los consumidores (encuesta).
- Grado de satisfacción de los comercios (encuesta).
- Impacto económico total generado (relación inversión municipal / gasto total).
- Porcentaje de clientes recurrentes o fidelizados.».

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo en la página web municipal y en la Base Nacional de Subvenciones y Ayudas Públicas.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a los servicios gestores de subvenciones de este Ayuntamiento.

5.2.- MODIFICACIÓN PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYTO. DE TORREVIEJA 2026-28. SUBVENCIONES PARA EL PLAN DE REACTIVACIÓN DEL COMERCIO LOCAL: SUBVENCIONES PARA GASTOS REALIZADOS POR ASOCIACIONES EMPRESARIALES.

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de cinco, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Plan Estratégico General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja 2026-2028, Subvenciones para gastos realizados por asociaciones empresariales. Comerico 2026, cuyo tenor literal es el siguiente:

«

Área en presupuestos		**COMERCIO Y MERCADOS**		
Denominación		**SUBVENCIONES PARA GASTOS REALIZADOS POR ASOCIACIONES EMPRESARIALES**		
Área gestora (O.G.R.O)		**COMERCIO**		
SPR.	**CAP.**	**ART.**	**SUBCONC.**	**APLICACIÓN**
4301	**2**	**48**	**48001**	**30.000,00 €**

Marque con una ***X*** la opción que corresponda:		
X	Competencia propia:	• La presente línea estratégica se encuadra en el ejercicio de competencias propias del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. apartados i) y g) de la LRBRL 7/1985, que atribuyen a los municipios competencias en materia de comercio y promoción social, respectivamente. El programa de incentivo al consumo en el comercio local (Bono Consumo) constituye una actuación de fomento económico de ámbito estrictamente local, orientada a la dinamización del comercio de proximidad, al fortalecimiento del tejido comercial urbano y a la mejora de la competitividad del pequeño comercio, como elemento esencial de cohesión social, generación de empleo y prestación de servicios básicos a la ciudadanía. Asimismo, el artículo 33.3.g) de la LRLCV 8/2010, reconoce a los municipios funciones de fomento y promoción del desarrollo económico local, dentro de las cuales se integran las actuaciones de apoyo e impulso del comercio local adaptadas a la realidad

		socioeconómica del municipio. La actuación municipal se ejerce dentro del ámbito territorial propio, con finalidad pública local y sin invadir competencias atribuidas a otras Administraciones, configurándose como una medida complementaria y coherente con las políticas autonómicas de promoción comercial, en el marco del principio de autonomía local reconocido constitucionalmente. En consecuencia, esta línea estratégica se desarrolla en el ejercicio de competencia municipal propia (no resultando de aplicación el régimen previsto en el artículo 7.4 de la LRBRL 7/1985), ni siendo exigible la solicitud de informes de inexistencia de duplicidad o sostenibilidad financiera a la Administración autonómica, sin perjuicio del sometimiento ordinario a la normativa presupuestaria y de control financiero municipal.
	Competencia impropia:	Si marca esta opción, será necesario acreditar la inexistencia de duplicidad y la sostenibilidad financiera, salvo acreditación de su innecesariedad por el motivo que proceda. (art. 7.4 LRBRL)
	Competencia delegada:	Si marca esta opción, debe expresar la documentación acreditativa de la transferencia de la competencia autonómica o nacional.

1	**OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**

1.1. Objetivo

Son objetivos de esta subvención: Impulsar la competitividad, la innovación y la calidad del tejido comercial local mediante actuaciones dirigidas a la mejora de la gestión, la promoción, la dinamización, la formación y la prestación de servicios de apoyo a las pymes asociadas. Asimismo, consolidar el comercio de Torrevieja como un elemento de alto valor dentro de la oferta turística municipal, atendiendo a la normativa estatal y autonómica que reconoce la interrelación entre comercio y actividad turística, especialmente en municipios con elevada afluencia de visitantes:

Ley de Bases de Régimen Local, que en su artículo 25.2, reconoce como competencias municipales el comercio local y ferias y la promoción del turismo. Esto habilita al Ayuntamiento de Torrevieja a desarrollar políticas integradas donde comercio sea un eje motor para la economía local. Mediante estas subvenciones se favorecerá el desarrollo de estrategias por parte de la Asociaciones integradas en la Concejalía de Comercio para hacer un sector comercial minorista más sostenible, más resiliente y más innovador en cuanto a la adaptación a las nuevas formas de comercialización.

1.2. Efectos esperados e impacto estratégico:

- Mejora del rendimiento y eficiencia empresarial en las pymes comerciales mediante la adopción de buenas prácticas de gestión.
- Incremento de la capacidad competitiva a través de la innovación en procesos, servicios y herramientas digitales.
- Fortalecimiento del posicionamiento del comercio local como sector económico clave, favoreciendo su estabilidad y crecimiento.
- Aumento del atractivo y vitalidad de las áreas comerciales urbanas, contribuyendo a un entorno más atractivo y cohesionado socialmente.
- Impulso de la profesionalización, mediante acciones formativas que eleven las capacidades técnicas de los agentes del sector.

2 PLAZO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN.

Desde la anualidad 2026 hasta la 2028. No obstante, podrá revisarse anualmente.

3 COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN.

CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2026: 30.000,00 €.

CUANTÍA PREVISTA A CONTEMPLAR PRESUPUESTOS 2027: 20.000,00 €

CUANTÍA PREVISTA A CONTEMPLAR PRESUPUESTOS 2028: 20.000,00 €

Financiación: Presupuestos municipales

4 PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Concurrencia competitiva. El procedimiento se tramitará mediante concurrencia competitiva, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicada en el BOP de Alicante, de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de Torrevieja y los artículos 22 y 23 de la Ley General de Subvenciones.

5 Plan de Acción

5.1. Objetivo y finalidad

El objeto de este plan es impulsar la actividad del comercio local mediante proyectos de dinamización, promoción y mejora de la competitividad, desarrollados por asociaciones empresariales con implantación en el municipio de Torrevieja contribuyendo al

fortalecimiento del tejido comercial y al desarrollo económico local.

5.2. Destinatarios estratégicos

Podrán ser beneficiarios estratégicos asociaciones empresariales y comerciales con implantación en el municipio de Torrevieja, destinatarias de acciones de dinamización y apoyo al comercio local.

5.3. Líneas de actuación (estratégicas)

- Proyectos de dinamización comercial.
- Acciones de promoción del comercio local.
- Programas de formación y capacitación.
- Iniciativas de digitalización del comercio.
- Actividades de apoyo a la competitividad del sector

5.4. Efectos esperados e impacto estratégico

- Mejora de la competitividad del comercio local.
- Incremento de la participación de asociaciones en actividades de dinamización
- Fortalecimiento del tejido empresarial

5.5. Indicadores (conforme al art. 8 LGS)

Los indicadores nos permiten medir el grado de cumplimiento de objetivos, su impacto y eficacia. De este modo se emplearán:

5.5.1. Indicadores de ejecución

- Nº de asociaciones/entidades beneficiarias.
- Nº de proyectos presentados y aprobados.

5.5.2. Indicadores de impacto

- Porcentaje de variación en la afluencia a zonas comerciales.
- Percepción de mejora de la competitividad.
- Incremento de la visibilidad del comercio local en periodos turísticos.
- Grado de satisfacción de participantes en acciones formativas».

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo en la página web municipal y en la Base Nacional de Subvenciones y Ayudas Públicas.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a los servicios gestores de subvenciones de este Ayuntamiento.

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROPUESTA DE DEROGACIÓN DE CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD (DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL) Y EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA EN MATERIA DE SEGURIDAD, QUE FUE APROBADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2009, CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE UN NUEVO CONVENIO. Expediente 113336/2025

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de cinco, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERA. Derogar el "**CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD (DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL) Y EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA (ALICANTE) EN MATERIA DE SEGURIDAD**" que fue aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2009 y firmado con fecha de 12 de marzo de 2010 (CSV: SHA-512 33c905037e78b8a1b42530eda82dcf9b822c93b530588984a7ac82a914d4301967bd0c41870 d1acbe63b3627b654facb4e923d01a3c4b1270d41a4cee9f326f0) al haberse aprobado nuevo "**CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD (DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL) Y EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA (ALICANTE) EN MATERIA DE SEGURIDAD**" (certificación de acuerdo de Junta de Gobierno Local de 14 de noviembre de 2025 con CSV AQS4DQFAD4AR9ET3E2QGDEA4S).

SEGUNDO. Comunicar el presente acuerdo a la Secretaría de Estado de Seguridad (Dirección General de la Guardia Civil).

7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROPUESTA DE MODIFICACIÓN N.º 1 DEL CONTRATO DE REPARACIÓN DE DIVERSAS PISTAS DEPORTIVAS EXTERIORES EN DIVERSOS LUGARES DE LA LOCALIDAD, CONSISTENTE EN LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. Expediente 87889/2025

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de cinco, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la **modificación número uno** del contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil CONSTRUCCIONES HNOS ESPIN, S.L., consistente en la **ampliación del plazo de ejecución de las obras** de reparación de diversas pistas deportivas exteriores en diversos lugares de la localidad**,** por un período de cuarenta y nueve días naturales, fijándose como fecha prevista de finalización, el día **31 de octubre de 2026**, todo ello de conformidad con el informe técnico suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Clemente Hurtado Boix, de fecha 7 de agosto de 2026, CSV nº 4KDLFPTEMAN62HXNYQDEKKNJD, anteriormente transcrito en la parte que aquí interesa y que se tiene por reproducido en este lugar a todos sus efectos.

Segundo.- Requerir a la mercantil CONSTRUCCIONES HNOS ESPIN, S.L., para que en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de este

acuerdo, formalice contrato modificado, conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Dicho contrato será firmado electrónicamente, para lo cual, el adjudicatario, deberá de estar en posesión de certificado electrónico.

Forma de acceso para la firma del citado contrato:

- Tener instalada la aplicación “autofirma”.
- Navegador Chrome.
- Plataforma esPúblico Gestiona.
- Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja.
- Portafirmas

Tercero.- Publicar anuncio de modificación del contrato en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 207 y 63, de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Dar traslado de este acuerdo a:

- Intervención.
- Dª Diana Box Alonso.
- D. Clemente Hurtado Boix.

Quinto- Notificar la presente resolución a la mercantil CONSTRUCCIONES HNOS ESPIN, S.L., significándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

8.- SOLICITUD PRESENTADA POR LA MERCANTIL MAVE BUILDING S.L., REPRESENTADA POR [DATO ANONIMIZADO], BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-73452, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA DERRIBO DE EDIFICACIÓN EXISTENTE EN C/ CAMPOAMOR N.º 14. Expediente 95915/2025

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de cinco, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia de obras a MAVE BUILDING, SL, para el derribo de edificación existente en C/ Campoamor Nº 14 con referencia catastral 3060407YH0036S0001UJ, según proyecto redactado por el técnico LUIS F. ESTRADA MUNIOZGUREN, con sujeción a las siguientes CONDICIONES GENERALES:

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.

2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar

en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, en el solar que se genera por derribo de la edificación existente, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizar los muros medianeros mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	icio	6.445,19 €	4%	257,81 €	19/05/2026
Tasa	tasa	54,10 €	100%	54,10 €	03/10/2025
TOTAL				311,91 €	
FIANZA PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS				1000 €	19/05/2026

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo

de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- MAVE BUILDING, SL, en calidad de interesado.
- [DATO ANONIMIZADO], en calidad de representante.

9.- <u>RUEGOS Y PREGUNTAS</u>

Se consumió este turno, sin que por ninguno de los señores asistentes, se hiciera uso de la palabra.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las nueve horas tres minutos extendiéndose para su constancia la presente acta, de todo lo cual como Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local Certifico.